**CONTRATO DE COMPRAVENTA FORWARD DE MONEDA EXTRANJERA, ACTUANDO EL BANCO CENTRAL DE CHILE COMO VENDEDOR**

El **BANCO CENTRAL DE CHILE** y la **ENTIDAD BANCARIA** han convenido el siguiente Contrato de Compraventa Forward, el cual se regirá por la Carta Circular de fecha 15 de julio de 2022 del Banco Central de Chile, así como por las Bases de Venta por Licitación, Ventanilla y/o Puntas correspondientes, documentos que, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

I. Definiciones:

a) Por **Monto Contratado** se entiende la cantidad de Moneda Extranjera objeto de compraventa en este Contrato (monto o cantidad de moneda vendida).

b) Por **Precio Pactado** (precio forward) se entiende la cantidad en pesos moneda corriente nacional fijada por las partes como precio de compra de la cantidad de Moneda Extranjera objeto de venta en este Contrato.

c) **Por Precio** **Referencial de Mercado** para las operaciones de compraventa de moneda extranjera dólar de los Estados Unidos de América, se entiende la cantidad en pesos, moneda corriente nacional, resultante de multiplicar el Tipo de Cambio Referencial estipulado en el Contrato, vigente a la Fecha de Pago, según corresponda, por el monto de la Moneda Extranjera objeto de este Contrato.

d) Por **Tipo de Cambio de Contrato** (tipo de cambio forward) se entiende la cantidad de pesos, moneda corriente nacional, necesaria para comprar una unidad de moneda extranjera, al valor estipulado por las partes en este Contrato, consistente con el tipo de cambio ofrecido por la Entidad Bancaria en la respectiva oferta que sea objeto de aceptación por parte del Banco Central de Chile, conforme a los sistemas de adjudicación empleados por este último.

e) Por **Tipo de Cambio Referencial** se entenderá el “**tipo de cambio forward**” que se informe por el Banco Central de Chile, como parte de las condiciones financieras aplicables.

II. Condiciones Financieras:

1. Tipo de Transacción: Compraventa

2. Fecha de Pago o vencimiento:

3. Vendedor: Banco Central de Chile

4. Comprador: Entidad Bancaria

5. Modalidad de Cumplimiento: Compensación en CLP

6. Moneda Extranjera: Dólares de los Estados Unidos de América

7. Tipo de Cambio de Contrato (tipo de cambio forward):

8. Precio Pactado (precio forward):

9. Tipo de Cambio Referencial:

Asimismo, se entenderán incorporadas en forma automática las demás condiciones financieras que se contemplen en las Bases antes indicadas, y en el respectivo anuncio de licitación, operación por ventanilla y/o puntas, respecto de ofertas presentadas por la Entidad Bancaria que resulten aceptadas por el Banco Central de Chile, según este lo informe a la misma.

III. Obligaciones de las Partes:

En la operación de compraventa forward de USD, el Banco Central de Chile, actuando como vendedor, se compromete a entregar la Moneda Extranjera vendida a la Entidad Bancaria, y esta última, como comprador, a pagar el precio convenido, en pesos moneda corriente nacional, según lo establezca el Contrato, pagaderas en Moneda Nacional, en la Fecha de Pago, según corresponda.

IV. Cumplimiento:

El comprador y el vendedor deberán cumplir este Contrato en la Fecha de Pago de acuerdo a la modalidad prevista en la sección II precedente:

(A) El comprador de la Moneda Extranjera, deberá pagar a su contraparte la diferencia resultante entre el Precio Pactado (precio forward) y el Precio Referencial de Mercado, en pesos, en moneda corriente nacional, acordado por las partes, vigente a la Fecha de Pago de este Contrato, cuando el primero sea superior al segundo.

(B) En caso contrario, esto es, cuando el Precio Referencial de Mercado resultare superior al Precio Pactado (precio forward), será el vendedor quien pague en pesos, en moneda corriente nacional, dicha diferencia a su contraparte.

V. Domicilio y competencia:

Las partes fijan su domicilio, para estos efectos, en la comuna de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia